



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 de Mayo de 1990.-

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Crease el BANCO DE LIBROS MUNICIPAL, que dependerá de la Dirección de Cultura Municipal.

ARTICULO 2º.- El Banco de libros tendrá como función el intercambio y/o préstamo, a título gratuito, de libros de estudio de los niveles primario, secundario y terciario.

ARTICULO 3º.- Todo solicitante de libros deberá contribuir, para lograr el enriquecimiento del Banco que se crea, con una donación de, por lo menos, dos libros de texto para estudio.

ARTICULO 4º.- Los libros se prestarán por un tiempo no superior a 20 días, pudiéndose renovarse este término por periodos iguales, siempre y cuando se cuenten con dos o más ejemplares del mismo texto y a su devolución podrán incorporar los textos exigidos por el Art. 3º, para gozar del beneficio de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º.- Tanto la Municipalidad de la Capital como el Concejo Deliberante implementarán una campaña de divulgación de la existencia del Banco de libros, como así también



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

solicitarán aportes a toda la población, autoridades, legisladores, etc., consistente en la donación de libros, apuntes, mapas, útiles de geometría, tabla de logaritmos, etc., que capitalice los anaqueles del Banco.

ARTICULO 6°.- Las dependencias de la Municipalidad que cuenten con máquinas fotocopiadoras, facilitarán la impresión fotocopiada de apuntes, mapas, datos estadísticos, etc. como así también recibirán la contribución de la imprenta Municipal.

ARTICULO 7°.- La Dirección de Cultura Municipal reglamentará el funcionamiento del Banco de libros Municipal, al que tendrán acceso todos los estudiantes de la Provincia.

ARTICULO 8°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Ocho días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa.

ORDENANZA N° 2030/90
Expte. N° 119-C-90.-

FDO: EDUARDO ROLANDO SEGURA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

JOAQUIN HORACIO ARROYO
SECRETARIO GENERAL